

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1748-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Jaime José Nebot Saadi y Miguel Antonio Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil**, en contra de la sentencia de 14 de septiembre del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0399-2011, 547-2004, 136-2003, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia y se dispone que se debe practicar la liquidación el juez de origen, en consecuencia se acepta la demanda seguida por el señor Daniel Antonio Lema Puma, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 05 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

